

General Roca, 25 de agosto de 2.026

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en estas actuaciones caratuladas: "**GONZALEZ SALINAS CARLOS ADOLFO S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (RO-02097-C-2026); y,

CONSIDERANDO: Que con la partida de defunción adjuntada se acredita el fallecimiento de CARLOS ADOLFO GONZALEZ SALINAS, ocurrido el día 12 de diciembre de 2.017 en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Que del certificado de matrimonio acompañado se desprende que el causante era de estado civil casado con Berta Ema Chávez Vergara. De dicha unión nacieron sus hijos:

CARLOS OMAR: el día 26 de junio de 1.973 en Temuco, República de Chile.

CECILIA ANDREA: el día 18 de enero de 1.980 en la ciudad de Allen, provincia de Río Negro.

Que en fecha 22 de junio de 2.026 se aprueba información sumaria teniendo por acreditado que el último domicilio real del causante se encontraba en la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro, declarándose la competencia de la Unidad Jurisdiccional y dándose inicio al sucesorio.

Que en autos obran oficios al Registro de Juicios Universales y al Registro de Testamentos, respectivamente, diligenciados con resultado negativo.

Que se efectuó publicación de edictos en el Boletín Oficial y página web Poder Judicial, certificando en este acto la actuaria que el término de publicación se encuentra vencido, no habiéndose presentado más pretendientes a la herencia que los patrocinados por el Dr. Santiago Mamberti.

Que por todo lo expuesto, y atento lo dispuesto por los arts. 625 y sgtes. CPCC y arts. 2.426 y 2.433 del Código Civil y Comercial.

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de **CARLOS ADOLFO GONZALEZ SALINAS**, le suceden en el carácter de únicos y universales herederas, sus hijos: **CARLOS OMAR y CECILIA ANDREA**, ambos de apellidos **GONZALEZ CHAVEZ** sin perjuicio de los derechos que le corresponden a la cónyuge **BERTA EMA CHAVEZ VERGARA**.

Regístrese y notifíquese cf. arts. 120 y 138 CPCC.

José María Iturburu

Juez UJC5